



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 SEP 2020

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N° 02/2020 de fecha 24 de Septiembre de 2020 y la invariable necesidad de modernización del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial mediante Decreto-Acuerdos N° 457/14 y 894/16 establece un Plan de Modernización del Estado y la Implementación de la firma digital.

Que con ese objetivo es necesario implementar en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos un servicio acorde a las necesidades actuales del administrado que implique la disminución de los trámites presenciales y la celeridad en la resolución de los mismos.

Que la Disposición Técnico Registral N° 02/2020 establece el funcionamiento de un sistema de tramites "on line" para la solicitud de informes que realiza el organismo para aquellos usuarios que acrediten un interés legítimo, como así también se implementa la firma digital en las solicitudes de publicidad registral.

Que el acto administrativo de referencia en párrafo precedente, además determina los formularios que se utilizaran para las solicitudes, las personas que podrán peticionarlos, requisitos, modalidades, consideraciones del ingreso de los trámites y su prioridad.

Que, en virtud de que la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos se encuentra dentro de la estructura administrativa de la Agencia de Recaudación de Catamarca de la cual su máxima autoridad es el Director Ejecutivo, conforme Decreto-Acuerdo 670-2020, y la Disposición en análisis fue dictada "ad referéndum", corresponde su aprobación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto-Acuerdo N° 670-2020 y Decreto H.P. N° 721-20.



Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARCA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todas sus partes la Disposición Técnico Registral Nº 02/2020 suscripta por la Dirección Provincial de Publicidad Inmobiliaria y Medidas Cautelares dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Agencia de Recaudación de Catamarca, que como Anexo I es parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2º.- A sus efectos, tomen conocimiento: Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, Dirección Provincial de Publicidad Inmobiliarias y Medidas Cautelares.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.E. ARCA Nº 018 20



C.P.N. RAUL ALBERTO CIPOLLETTI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ARCA  
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.506, que reconoce el implemento de la Firma Digital, los Decretos Acuerdos Provinciales 457/14, adhesión a la Ley Nacional, Decreto Acuerdo N°894/16 que establece el Plan de Modernización del Estado, Ley de Emergencia Sanitaria mediante D.N.U. N° 260/20- 355/20-408/20, Decreto G. y J. y D.H. N° 598/20- 613/20, Decreto- Acuerdo N°.670 de Creación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), Ley 17.801 Ley Nacional Registral Inmobiliaria del Registro de la Propiedad Inmueble y su Reglamentaria Provincial N° 3343 y Modificatoria N° 4986, y Dictamen N° 5 de fecha 23 de Septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las Leyes N° 17.801 y 3343, se faculta al Director del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, a tomar las medidas necesarias para el normal funcionamiento del organismo a su cargo.

Que ante la adhesión por parte del Estado Provincial mediante Decretos-Acuerdos N° 457/14 y 894/16, se establece el Plan de Modernización del Estado y la implementación de la firma digital.

Que estamos enmarcados en un contexto de excepcionalidad, fundamentado específicamente por lo suscitado por el virus COVID-19 que fue declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, provocando la Declaración de Emergencia Sanitaria y del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en toda la República Argentina.

Que la necesidad de brindar un servicio de mayor excelencia al usuario y de estar a la altura de estamentos gubernamentales a nivel nacional, en cuanto al Plan de Modernización y Firma Digital a la hora de emisión y remisión de trámites, el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, creará el Sistema de Trámites ON LINE de manera directa al usuario a los efectos de disminuir la realización de trámites presenciales en el organismo.

Que los trámites que estarán habilitados para la solicitud y remisión vía WEB, serán los Formularios de Informes N° 01; 02; 03; 04; y 05, todos ellos serán remitidos con firma digital al e-mail informado por el usuario.

En cuanto a los plazos y prioridades establecidos por la Leyes Registrales, los trámites se registrarán por los principios precitados.

Que estos Trámites tendrán un carácter oneroso a través de Mercado Pago y/o otros medios de pago que se incorporen en el futuro.

Que ante la afección, de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, confecciona el presente instrumento Ad-Referéndum del Señor Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Catamarca-(ARCA).

Por ello, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y el Artículo N° 54 de la Ley Provincial N° 3343, modificado por Ley N° 4.986.-



**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PUBLICIDAD INMOBILIARIA Y MEDIDAS CAUTELARES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, AD REFERENDUM DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARCA DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE.** Póngase en funcionamiento el sistema "On-line" del Registro de la Propiedad Inmobiliaria para solicitud y expedición de Informes, el que estará disponible para aquellos usuarios que acrediten Interés Legítimo.

**ARTÍCULO 2°.- FIRMA DIGITAL.** Implementése el sistema de "Firma Digital" (conf. Ley N° 25.506 y Decretos Provinciales: 457/14 y 1069/2017) para la expedición de las solicitudes de Publicidad Registral efectuadas por medio del Sistema de Trámites Online del Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

**ARTÍCULO 3°.- INFORMES.** Los Trámites habilitados de manera Online del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, operará para las siguientes solicitudes: Formulario N° 1 (Búsqueda con Dato Registral), Formulario N° 2 (Búsqueda con Dato Catastral), Formulario N° 3 (Búsqueda con Datos de Titular Dominial), Formulario N° 4 (Informe sobre Inhibiciones) y Formulario N° 5 (Copia de Asiento Registral).

**ARTÍCULO 4°.- ALCANCE.** Únicamente podrán solicitar Informe WEB, los usuarios particulares para requerir Información de Inhibición sobre sí mismo y respecto de los inmuebles sobre los que son titulares dominiales y para los siguientes casos: ser presentados en I.P.V., Caja de Crédito Municipal, Municipalidad de la Capital, CAPRESCA, PROCREAR, Garantía Inmobiliaria.

**ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS.** A la solicitud de Informe, el usuario deberá acompañar foto del Documento Nacional de Identidad del frente y anverso, mail y el pago a través de Mercado Pago.

**ARTÍCULO 6°.- MODALIDADES.** Están vigentes la solicitud de trámites en la modalidad no presencial (ONLINE) como así también la presencial.

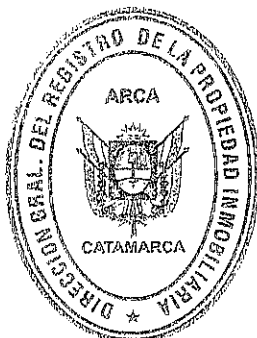
**ARTÍCULO 7°.- VENTANILLA VIRTUAL.** Las solicitudes que fueran efectuadas fuera del horario hábil establecido, se considerarán ingresadas a este organismo el día hábil posterior inmediato, de acuerdo al orden de prioridad en que hubieran sido efectuadas.

**ARTÍCULO 8°.- PRIORIDAD.** Todos los trámites realizados vía online serán considerados como TRÁMITES URGENTES, y su plazo de expedición será de (72 hs. Hábiles) contadas desde su solicitud.

**ARTÍCULO 9°.-**Protocolícese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial conforme al Artículo 54 de la Ley N° 3.343.-

**ARTÍCULO 10°.-**Cumplido, Archívese

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 02/2020**



  
Esc. ELIZABETH MYRIAM MAMANI  
DIRECTORA PROV. DE PUBLICIDAD INMOBILIARIA  
Y MEDIDAS CAUTELARES  
RPI-ARCA